

	Pág.		Pág.
Educación y Cultura, para la contratación de los servicios de Bar en el Campamento Emperador Carlos de Jerte	399	piación forzosa de terrenos para obras nueva construcción terminación de la carretera BA-623 de Don Benito a Higuera de la Serena, P. K. 23'594 al P. K. 34'131.	404
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		— <i>Vivienda. Locales Comerciales.</i> — Anuncio de 18 de abril de 1985 sobre enajenación de 5 locales comerciales en el Polígono de «La Data» de Plasencia (Cáceres)	408
— <i>Expropiaciones.</i> —Expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras de acondicionamiento en la C.N.-523 de Cáceres a Badajoz del P. K. 40'50 al P. K. 66'500	400	— <i>Vivienda. Garajes.</i> —Anuncio de 18 de abril de 1985 sobre enajenación de 64 plazas de garaje en el Polígono «La Data» de Plasencia (Cáceres)	408
— <i>Expropiaciones.</i> —Expediente de expro-			

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre autorización al establecimiento de nuevos precios para las tarifas del servicio público del transporte urbano colectivo en autobuses de la ciudad de Cáceres, por solicitud de la Empresa Autobuses Urbanos Gómez, S. A.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por mayoría, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios y horarios de aplicación para este servicio:

Ordinario	30 Pts.
Nocturno (22 h. a 23'30 h.)	35 Pts.
Ida y vuelta (servicio de ida: 7 h. a 9'30 h.) (servicio de retorno: 13 h. a 21 h.)	52 Pts.
Reducido (Pensionistas)	15 Pts.
Microbús	39 Pts.
Festivos	40 Pts.
Estación F.F.	40 Pts.
Especiales	50 Pts.
Abonos (50 billetes)	1.250 Pts.

2.—Que los precios y horarios de las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 17 de abril de 1985.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre autorización al establecimiento de nuevos precios para las tarifas del servicio público del transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Badajoz, por solicitud de la Empresa Frelló Ferragud, S. A.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, en acuerdo por unanimidad, denegó autorizar el incremento de los precios de las tarifas de dicho servicio en base a las siguientes consideraciones.

«No estimar reales los gastos imputados en los capítulos de personal y amortizaciones de los gastos de explotación reflejados en el estudio técnico-económico justificativo del incremento tarifado solicitado».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 17 de abril de 1985.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre autorización al establecimiento de nuevos precios para las tarifas, suplementos, servicios especiales sin retorno y servicios especiales de los auto-taxis de la ciudad de Cáceres, por solicitud de la Agrupación Provincial de los Trabajadores Autónomos del Taxi de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios y horarios de aplicación para este servicio:

1.1.—Tarifa.

— Bajada de bandera	62 Pts.
— Km. recorrido	36 Pts.
— Hora parada	800 Pts.

1.2.—Suplementos.

— Salida de las estaciones de ferrocarril y autobuses	25 Pts.
---	---------

— Maletas, bultos, coches de niños y similares	15 Pts.
— No se autoriza el establecimiento de precio para servicio mínimo dentro del casco urbano.	

1.3.—Servicios especiales sin retorno.

— Santuario de la Montaña	150 Pts.
— Mirador	75 Pts.
— Capellanías, Prisión Provincial n.º 2, Residencia Asitida Pensionistas	49 Pts.
— Campo de fútbol o Hípica	17 Pts.
— Club de Tenis Cabezarrobía, Induico, Universidad Laboral, Junquillo, Charca Musia, Aldea Moret a partir de Renault, Polígono Industrial Carretera de Mérida	31 Pts.

1.4.—Servicios especiales.

— Ferias y Fiestas, Navidad y Año Nuevo	21 Pts.
— Festivos y domingos	17 Pts.
— Servicio nocturno: Durante este servicio se abonará el 50 % de recargo sobre lo que marque el taxímetro (de 23'30 h. a 7'30 h., durante todo el año).	

2.—Que los precios y horarios de las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 17 de abril de 1985.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre autorización al establecimiento de nuevos precios para las tarifas de los auto-taxis de la ciudad de Badajoz, por solicitud de la Sección